

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE BERTHA MARÍA CONSUELO VELEZ DE GARCIA CONTRA COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

RAD. 008-2019-00039-01

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a la fecha la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS** no ha remitido la información requerida mediante providencia calendada el trece (13) de julio de dos mil veinte (2020) mediante la cual se le solicitó (...) *Oficiar a Colfondos para que remita copia de las actuaciones realizadas den manera previa a la ejecución del proceso masivo de múltiple vinculación para definir la administradora que le correspondía decidir y tramitar las prestaciones de la señora BERTHA MARÍA CONSUELO VELEZ DE GARCIA, identificada con la C.C 41.728.861, entre ellas, la comunicación remitida a la demandante para elegir el fondo al que deseaba estar vinculada, en virtud de la aplicación del Decreto 3800 de 2003, artículo 2°, y el reporte de semanas cotizadas en toda la vida laboral.(...)*

(...)Los documentos deben ser remitidos dentro de los tres días siguientes al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, (...)se dispone **REQUERIR** al Dr **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ – REPRESENTANTE LEGAL** para que

en el término de **UN (1) DIA** de cumplimiento a lo ordenado en la providencia referida.

En caso de no ser el competente o encargado para suministrar la información requerida, deberá comunicar a esta Colegiatura a quien le dio traslado para responder el requerimiento efectuado por esta Instancia, identificando el nombre, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña, dependencia al que se encuentra adscrito y lugar de notificación, de no ser así se entenderá que no ha existido delegación para tal efecto.

Por Secretaría elabórense los oficios necesarios para lograr el fin anterior, bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, adjuntando para el efecto copia del auto de fecha **trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)** luego de lo cual regrese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Una vez ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

(aprobado virtualmente)
HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

(aprobado virtualmente)
DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE CLARA INES CUERVO MONDRAGON
CONTRA COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**

RAD. 020 2019 00631 01

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que a la fecha la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS** no ha remitido la información requerida mediante providencia calendada el veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) mediante la cual se le solicitó (...) *Oficiar a la Colfondos a fin de que allegue copia del formulario de traslado suscrito por CLARA INES CUERVO MONDRAGON identificada con cedula de ciudadanía N° 51.653.762 en el mes de agosto del año 2000 y los demás documentos que por virtud del traslado y permanencia en esa entidad se hayan tramitado por la demandante y por la entidad, tales como solicitudes, respuestas, trámite de bono pensional, extractos y otros. Los documentos deben ser remitidos dentro de los tres días siguientes al correo electrónico: secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.* se dispone **REQUERIR** al Dr **JUAN MANUEL TRUJILLO SANCHEZ - REPRESENTANTE LEGAL** para que en el término de **UN (1) DIA** de cumplimiento a lo ordenado en la providencia referida.

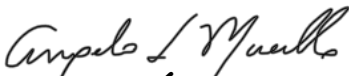
En caso de no ser el competente o encargado para suministrar la información requerida, deberá comunicar a esta Colegiatura a quien le dio traslado para responder el requerimiento efectuado por esta Instancia, identificando el nombre, cédula de ciudadanía, cargo que desempeña, dependencia al que se encuentra adscrito y lugar de notificación, de no ser así se entenderá que no ha existido delegación para tal efecto.

Por Secretaría elabórense los oficios necesarios para lograr el fin anterior, bajo los apremios del artículo 44 del Código General del Proceso, adjuntando para el efecto

copia del auto de fecha **veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)** luego de lo cual regrese el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Una vez ejecutoriado el presente auto, regresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN
Magistrada

(aprobado virtualmente)
HERNÁN MAURICIO OLIVEROS MOTTA
Magistrado

(aprobado virtualmente)
DAVID A. J. CORREA STEER
Magistrado

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.

SALA LABORAL



MAGISTRADA PONENTE: ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE JHON JAITO AMAYA CAMPOS CONTRA COLEPNSIONES

RAD 007 2018 00226 01

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo establecido en el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ADMITASE** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte **demandante** contra la sentencia proferida el 23 de junio de 2020 por el Juzgado **07** Laboral del Circuito de Bogotá.

En cumplimiento del Acuerdo PCSJA20-11567 (5-06-2020) y el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, se dispone:

Dar traslado a las partes por el término de **CINCO (5)** días a cada una, iniciando por la parte demandante apelante, y a continuación la que no apeló, para que presenten sus alegaciones por escrito, mismas que deberán ser remitidas al siguiente correo electrónico: **secsltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)
ÁNGELA LUCÍA MURILLO VARÓN

Magistrada

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ- SALA LABORAL
NOTIFICACION POR ESTADO
No 111 del 20 de agosto de 2020



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL**
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado PILAR ARRAZOLA
GARCÍA contra COLPENSIONES Y AFP OLD MUTUAL. Rad 110013105-
013-2019-00507-01**

AUTO

En virtud al memorial previamente allegado al Despacho, remitido al correo electrónico des10sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora MARÍA ELENA FIERRO GARCÍA, identificada con C.C. 1.024.463.217 y T.P No. 291.785 del C. S de la J., para obrar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. – SALA LABORAL**
MAGISTRADO PONENTE: RAFAEL MORENO VARGAS

diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

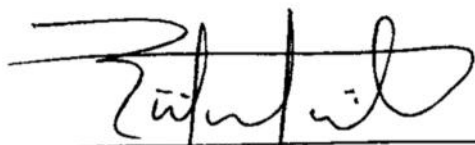
**PROCESO ORDINARIO LABORAL adelantado EFRAIN LESMES
ESCOBAR contra COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. Rad. 110013105-
004-2019-00476-01.**

AUTO

En virtud al memorial previamente allegado al Despacho, remitido al correo electrónico des10sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, se dispone:

RECONOCER personería adjetiva a la Doctora EDNA CAROLINA OLARTE MARQUEZ, identificada con C.C. 1.016.005.949 y T.P No. 188.735 del C. S de la J., para obrar como apoderada sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, conforme a las facultades allí conferidas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



RAFAEL MORENO VARGAS
Magistrado

Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Exp. 17 2019 00055 01

Carlos Arturo Robledo Rico Vs. Administradora Colombiana de Pensiones –
COLPENSIONES

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente de la referencia, se ADMITE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada el 4 de agosto de 2020 en el Juzgado Diecisiete (17) Laboral del Circuito de Bogotá.

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se corre traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco días cada una, allegando el escrito al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo de este despacho des13sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado

Exp. 38 2018 00371 01

Luz Deny Velásquez Cardona Vs. Sodexo SAS

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D. C.

SALA LABORAL

Bogotá D. C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente de la referencia, se ADMITEN los recursos de apelación interpuestos por ambas partes contra la sentencia dictada el 28 de julio de 2020 en el Juzgado Treinta y ocho (38) Laboral del Circuito de Bogotá.

En los términos del artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se corre traslado a las partes para alegar por escrito por el término de cinco días cada una, allegando el escrito al correo electrónico de la Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá secltribsupbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia al correo de este despacho des13sltsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MANUEL EDUARDO SERRANO BAQUERO
Magistrado



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUIS EDUARDO MATEUS ORTEGÓN
CONTRA AVIANCA S.A.**

RAD: 05-2017-00519-02

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme al artículo 29 de la Ley 712 de 2001 que reformó el artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite la apelación interpuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELISABETH BARROS
RODRÍGUEZ CONTRA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ
DE CALDAS. RAD: 27-2018-00030-01**

Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ingresa solicitud al Despacho proveniente de la apoderada de la parte demandante, vía correo electrónico, en la cual solicita lo siguiente: *"Se adopten medidas para que el juzgado 27 laboral del circuito de Bogotá, remita el registro completo de la audiencia, sin que sea necesaria la remisión del expediente"*.

Al respecto, se tiene que no es procedente acceder a la anterior petición, en la medida que la decisión de devolver el expediente al Juzgado de origen adoptada por el Despacho mediante auto del 10 de junio de 2020, obedece a que la audiencia realizada el 13 de agosto del 2019 por el *a quo*, en la que se practicaron las pruebas testimoniales decretadas por este, presenta una falla técnica a minuto 01:45:37.

Sumado a lo anterior, una vez requerido el Juzgado mediante correo electrónico, a fin de que verificara el audio original de la diligencia practicada el 13 de agosto de 2019 en el presente proceso, éste contestó mediante correo del 10 de agosto de 2020 que:

"En respuesta al correo recibido el día jueves 6 de Agosto del año que transcurre, respetuosamente me permito informar que lamentablemente por una falla en el sistema de la sala de audiencias del Despacho se borraron todas las audiencias anteriores al 27 de agosto de 2019, razón por la cual no es posible verificar si el problema detectado por ustedes en el audio del proceso radicado bajo el N. 2018-030 también se presenta en el audio original, así mismo no fue posible verificar si las partes cuentan con audio en el que se puede escuchar completa la audiencia celebrada el 13 de agosto de 2019.

En consecuencia, quedamos pendiente de la decisión que la Honorable Magistrada tome frente al asunto.

Cordialmente,

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria"



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: **DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ**

Así las cosas, es claro que la falla técnica aludida requiere como solución la reconstrucción de la diligencia, que solo puede ser realizada por parte del Juzgado.

Por lo anterior, se ordena regresar de manera inmediata el presente expediente al Juzgado de origen, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes y se allegue a la mayor brevedad posible el proceso con el audio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OMAR HERACLIO PORRAS PINEDA
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD: 18-2018-00452-01

Bogotá D.C., Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto del dos mil veinte (2020)

Sería la oportunidad procesal para correr traslado para alegatos, sino fuera porque al revisar el CD allegado a folio 155, el cual dice que contiene el audio de la audiencia realizada el 27 de febrero del 2020 por el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá se evidencia que no se encuentra grabada correctamente. Audio que a pesar de haber sido solicitado al Juzgado desde el 21 de julio del 2020 no fue remitido.

Por lo anterior, se ordena regresar de manera inmediata el presente expediente al Juzgado de origen, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes y se allegue a la mayor brevedad posible el proceso con el audio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SALA LABORAL**

Magistrada Ponente: DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE RITA ELISA JIMÉNEZ DE GONZÁLEZ
CONTRA COLPENSIONES Y OTRO**

RAD: 34-2017-00429-01

Bogotá D.C., Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto del dos mil veinte (2020)

Sería la oportunidad procesal para proferir el fallo correspondiente, sino fuera porque al revisar el CD allegado a folio 304, el cual dice que contiene el audio de la audiencia realizada el 12 de junio del 2019 por el Juzgado 34 Laboral del Circuito de Bogotá se evidencia que no se encuentra grabada correctamente. Audio que a pesar de haber sido solicitado al Juzgado desde el 21 de julio del 2020 no fue remitido.

Por lo anterior, se ordena regresar de manera inmediata el presente expediente al Juzgado de origen, para que se tomen las medidas correctivas pertinentes y se allegue a la mayor brevedad posible el proceso con el audio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DIANA MARCELA CAMACHO FERNÁNDEZ

Magistrada